



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Bertaratuak /Asistentes

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz
D^a. Patricia Fernández Ganuza
D. Juan Antonio Vicente Galbete
D. Mikel Azkargorta Boal
D. Oscar Álvarez Peón

Ez bertaratuak/ No asisten:

D. Francisco Javier Bados Vergara

Idazkaria /Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztana

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,05 horas del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Corporación, en sesión extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.-ZERGA KONTROLERAKO 2014TIK 2015ERA BITARTEKO EKITALDIETARAKO UDAL PLANA. ONESPENA

APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA PARA LOS EJERCICIOS 2014 A 2015.

Visto el expediente para llevar a cabo el Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios 2014 a 2015, con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, según el siguiente tenor literal:

PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA PARA LOS EJERCICIOS 2014 A 2015

INTRODUCCIÓN

Primero:

Que por parte de los servicios municipales de gestión y de inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2014 a 2015 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

Segundo:

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas." Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero:

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de



Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas que deben ser objeto de delegación por parte del Consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquéllos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los departamentos de gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes Planes de Control Tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada Plan de Control Tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada Plan de Control Tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

FUNDAMENTO Y VIGENCIA DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA:

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2014 a 2015.

CARÁCTER RESERVADO:

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios

sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

-Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

-Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

-Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

-Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Medios Materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.



Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El Alcalde-Presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios Humanos:

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Inspección:

En este punto, se determina que el cargo de Jefa de Inspección será asumido por la Señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y el de inspector actuario recaerá en el Economista municipal don Egoitz Albarracín Albiztur.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

En materia de gestión se determina que la persona encargada de dictar actos de comprobación e investigación será el Economista municipal don Egoitz Albarracín Albiztur.



El Alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación:

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

OBJETIVOS GENERALES

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.-Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.-Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

SECTORES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN FISCAL DE LOS EJERCICIOS 2014 A 2015

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

-Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.

-Sector del Comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.

-Actividades de fabricación que tengan superen los 10 Kw. de potencia instalada.

-Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.

-Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

-Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificadas, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración Tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificadas y no declaran los metros no edificadas de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las comunicaciones de Notarias y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las Licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del Impuesto de Actividades Económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, y dentro de éstas las de más de diez, porque la detección de fraude en estas actividades se producen en dos ámbitos. Por un lado dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondiente declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencias de Aperturas, además de las visitas de inspección al propio local de la actividad.

El Impuesto de actividades Económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

- Sectores Industriales.
- Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas,

para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento base imponible:

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como Obra Mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan municipal de control tributario para el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para los Ejercicios 2014 a 2015.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, se procede a la publicación del texto íntegro del citado plan a los efectos procedentes

2º.- 5. ALDAKETA 2014KO AURREKONTUAN. KREDITU GEHIKUNTZA. HASIERAKO ONESPENA.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 5/2014. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el contenido del Expediente de Modificación Presupuestaria n° 5/2014, así como, la documentación que consta en el mismo, con el objeto de ampliar la partida correspondiente a los trabajos de apoyo administrativo para la ejecución del Plan municipal de Control Tributario del período 2012-2013, así como, para continuar con el

citado Plan durante el período 2014-2015. La financiación se hará con nuevos ingresos generados en el Capítulo I.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda de fecha 11/09/2014.

Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículo 36 y ss del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Expediente de modificación presupuestaria nº 5/2014, en el sentido siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Partida a incrementar		
1.613.22605	Plan de control tributario	126.300,00 Euros
	TOTAL	126.300,00 Euros
Financiación		
1.13000	Impuesto de actividades económicas	126.300,00 Euros
	TOTAL	126.300,00 Euros

SEGUNDO: Llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- .- Una vez aprobado inicialmente el Expediente por la Corporación, el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días hábiles.
- .- De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente.
- .- En caso de que fueran presentadas alegaciones la Corporación de Olazti/Olazagutia deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas Alegaciones.

**3º.- OLAZTIKO UDALAREN ETA MUSIKA ESKOLAREN 2014KO
PLANTILLA ORGANIKOA. BEHIN BETIKO ONESPENA.**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLANTILLA ORGÁNICA 2014 DEL
AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA Y DE LA ESCUELA DE
MÚSICA MUNICIPAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, en Sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2014 aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento para el año 2014 comprensiva de las plantillas de la propia entidad local y de su organismo autónomo, Escuela de Música municipal.

Dicha aprobación inicial fue sometida a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 158, de fecha 13 de agosto del año en curso.

Transcurrido el plazo de exposición pública y habiéndose formulado alegación al documento de Plantilla aprobado inicialmente, se ha resuelto la misma con su aceptación parcial, tras dictamen de la Comisión de Personal, Economía y Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2014.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Informe de contestación a la alegación presentada, con la aceptación parcial de la misma.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del año 2014 del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y la Escuela municipal de música, con la relación nominal de personal funcionario y personal contratado en régimen laboral fijo y resto de personal contratado, como se establece en el siguiente anexo.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración Foral y al Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público advirtiendo que contra la presente plantilla aprobada definitivamente cabe interponer:

- a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en virtud del artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- b) Y con carácter potestativo, recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I

PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO

Puesto de trabajo	Nivel	Ingreso	Euskera	Complementos
Secretaria (1) Vacante	A	C.O.	C1 preceptivo	33,72 % P.T. 35 % incompatibilidad
Contable economista. Funcionario (1)	B	C.O.	C1 preceptivo	33,57 % P.T. 35 % incompatibilidad
Oficial administrativa. Funcionaria (1)	C	C.O.	C1 preceptivo	8,36 % P.T. 12 % nivel
Auxiliar administrativo media jornada (1) Vacante	D	C.O.	B2 preceptivo	12 % P.T. 12 % nivel
Alguacil. Funcionarios (2)	C	C.O.	B1 preceptivo	43,52 % P.T. 12 % nivel 6 % turnicidad (*)
Encargado de servicios múltiples. Funcionario (1)	C	C.O.	B1 preceptivo	43,52 % P.T. 12% nivel
Empleado de servicios múltiples (2) Vacante	D	Promoción interna	B1 preceptivo	27,66 % P.T. 12 % nivel
Peón de obras. Funcionarios (3). 1 de los puestos está vacante. Si los peones acceden al puesto de Empleados de servicios múltiples se amortizarán dos de los puestos de peón.	E	C.O.	B1 preceptivo	43,77 % P.T. 15 % nivel
Empleadas de limpieza de edificios y dependencias públicas y municipales. Funcionarias (4)	E	C.O.	B1 preceptivo	15,77 % P.T. 15 % nivel 6 % turnicidad 5% limpieza calles (**)
Monitora de ludoteca y coordinadora de cultura. Funcionaria (1)	B	C.O.	C1 preceptivo	12 % P.T.

ANEXO II

PLANTILLA ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Puesto de trabajo	Nivel	Ingreso	Euskera	Complementos
Profesor/a de lenguaje musical, coro, escolanía, música y movimiento (1) Vacante	B	C.O.	C1 preceptivo	10,57 % P.T. 15 % si director/a
Profesor/a de instrumento musical (3) Vacantes	B	C.O.	C1 preceptivo	10,57 % P.T. 15 % si director/a

(*) 6 % turnicidad en el caso de que se realicen los turnos.

(**) 5 % por limpieza de calles para aquellas trabajadoras que realicen dichas funciones.

RELACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ESCUELA DE MÚSICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

AYUNTAMIENTO: RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL

Personal	Situación	Nivel	Puesto de trabajo
Aguirre López, José Miguel	Funcionario	C	Alguacil
Albarracín Albiztur, Egoitz	Funcionario	B	Contable-economista
Albizu Tejeria, María Aranzazu	Funcionaria	E	Empleada de limpieza (**)
Alonso Aparicio, Virginia	Funcionaria	B	Monitora ludoteca y coordinadora de cultura
Arrese Ezquer, Miguel Javier	Funcionario	C	Alguacil
Beunza Lorea, Rosario	Contratada administrativa sustituta	E	Empleada de limpieza
Fernández Peral, José María	Funcionario	E	Peón obras y limpieza de calles
Gil Andueza, Ana Esther	Funcionaria	C	Oficial administrativa
Guruciaga Díez, María Lourdes	Funcionaria	E	Empleada de limpieza (**)
Luquin Astiz, Carlos	Funcionario	C	Encargado servicios múltiples
Luquin Astiz, Eduardo	Funcionario	E	Peón obras y limpieza de calles
Mariezkurrena Baleztena, Miren Jaione	Contratada administrativa	A	Secretaria-interventora
Pellicer Aibar, Ana María	Contratada laboral temporal		Monitora de pintura
Perurena Jaurena, Itziar	Contratada administrativa ½ jornada	D	Auxiliar administrativa
Uriarte Berástegui, Luisa María	Funcionaria	E	Empleada de limpieza
Zabala Duhau, Maite	Funcionaria	E	Empleada de limpieza

ANEXO IIIII

ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA:

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL

Personal	Situación	Nivel	Puesto de trabajo
Alangua Macías, Nagore	Contratada administrativo temporal	B	Profesor de música
Fernández Arrieta, Pablo	Contratado administrativo temporal	B	Profesor de música
Galdos Lizarazu, Iban	Contratado administrativo interino	B	Profesor de música

Gaztambide Lasa, Gorka	Contratado administrativo temporal	B	Profesor de música
González Marín, Luis	Contratado administrativa temporal	B	Profesora de música

Abreviaturas:

Ingreso:

C.O. = Concurso–Oposición.

Complementos:

P.T. = complemento de puesto de trabajo

(**) = complemento por limpieza de calles

4º.- OLAZTIKO UDAL HILLERRIAREN ERABILERA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA. JENDAURREKO EPE BERRIA.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO. NUEVO PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del cementerio de Olazti/Olazagutia, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2014.

Dicha aprobación inicial fue sometida a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 52, de fecha 17 de marzo del año en curso.

Transcurrido el plazo de exposición pública y habiéndose formulado alegaciones a la Ordenanza aprobada inicialmente, se han resuelto mediante su aceptación parcial, y éstas, se han incorporado al texto inicial. Por otro lado, se han modificado los artículos 19 y 23 y el Anexo de tasas de la misma al haberse incluido nueva tasa por inhumaciones en nicho, así como, se han añadido varios artículos al texto inicial.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa permanente de Urbanismo de fecha 11 de septiembre de 2014.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

Primero.– Abrir un nuevo periodo de exposición pública como resultado de la incorporación al texto inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del cementerio de Olazti/Olazagutia de las alegaciones parcialmente aceptadas, así como, la modificación de los artículos 19 y 23 y anexo de tasas de la misma e inserción de nuevos artículos al documento inicial.



Segundo.– Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de Navarra al objeto de que cualquier persona interesada pueda efectuar las reclamaciones, reparos u observaciones que estime convenientes, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

5º.- HIRIGINTZAKO UDAL PLANA ALDATZEN DUEN DOKUMENTU GRAFIKOA ETA IDATZIA ONARTZEA, PRESTATZEKO TALDEAK LANDUA.

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO Y ESCRITO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL, ELABORADO POR EL EQUIPO REDACTOR.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, por el que se aprueba el contenido del Informe de contestación a las alegaciones particulares y a los informes sectoriales remitidos por diversos Departamentos del Gobierno de Navarra, que fueron recibidos en período de exposición pública del Expediente de “*Aprobación de las modificaciones sustanciales al Plan urbanístico municipal*”, tras la aprobación provisional del PUM en el año 2007.

Visto el encargo realizado por el Pleno al equipo redactor AdC arquitectos, para la elaboración del Documento gráfico y escrito que incorpora el contenido de la contestación a las citadas alegaciones particulares y a los informes sectoriales anteriormente referenciados.

Por recibido con fecha 7 de agosto de 2014 el mencionado Documento en las dependencias municipales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 78 y 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

Primero.– Aprobar el Documento gráfico y escrito redactado por el Equipo Redactor AdC Arquitectos, que contiene “la Contestación a las Alegaciones particulares y a los Informes sectoriales remitidos por diversos Departamentos del Gobierno de Navarra”, en Expediente de modificación sustancial del Plan Urbanístico Municipal, tras la aprobación provisional del PUM en el año 2007.

Segundo.– Remitir el citado Documento al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra, para que se proceda a la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Olazti/Olazagutia.

6º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE SAN MIGUEL 2014 Y DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE

2014 URTEKO SAN MIGUEL JAETAKO EGITARAUA ONARTZEA ETA BERE AURREKONTUAREN ONESPENA.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de fecha 11 de septiembre de 2014, por la que se informa el programa de Fiestas de San Miguel, que obra en el expediente.

Se informa, así mismo, que el presupuesto de la programación asciende a la cantidad de 19.200,00 Euros con cargo a la partida presupuestaria nº 1.453.202267 denominada “Festejos populares” del Ejercicio 2014.

Se expone y explica brevemente el programa y el presupuesto para el año 2014.

Toma la palabra el Sr. Álvarez para decir que no tiene los horarios que se han cambiado.

El Sr. Vicente le dice que los horarios se dijeron en la Comisión y cada uno los apuntó.

El Sr. Álvarez dice que vota en contra por que ha pedido documentación y no se le ha facilitado y que no se le ha avisado para comunicar que la tiene preparada y no ha podido entrar a la Casa Consistorial a recogerla porque estaba la puerta cerrada.

El Sr. Vicente dice que la puerta se ha cerrado un momento.

La Sra. Alcaldesa dice que documentación está preparada y que él mismo le había dicho a Itziar (*administrativa*) que no se le enviara la documentación pues la recogería él mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los/as concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Mikel Azkargorta Boal, y con el voto en contra de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la programación de las Fiestas de San Miguel 2014.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto de 19.200,00 euros a cargo de la partida 1.453.202267 denominada “Festejos populares” del presupuesto para el ejercicio de 2014

7º.- 2014 URTERAKO, OLAZTIKO BORONDATEZKO TALDEAREKIN LANKIDETZA HITZARMENA ONARTZEA.

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GRUPO DE VOLUNTARIADO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA PARA EL EJERCICIO 2014

Visto el contenido del borrador de Convenio de colaboración con el Grupo de Voluntariado de Olazti/Olazagutia para el año 2014, cuyo objeto es la aportación



económica para financiar en parte los gastos generados por la labor social y humanitaria que realiza el citado Grupo.

Visto el contenido de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales que rigen en este municipio.

Vista la normativa aplicable al respecto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Visto el contenido de lo Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2014 y en particular la partida de gasto nº 1 462.48200, denominada “*Transf. Proyectos de cooperación social*” y dotada con crédito suficiente.

Visto lo anterior,

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con el Grupo de Voluntariado de Olazti/Olazagutia, de acuerdo con los objetivos y finalidades anteriormente descritas.

La aportación económica será de 1.200 Euros y se realizará con cargo a la partida de gastos 1.462.48200 denominada “Transferencias a proyectos de cooperación social” del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento para la firma del referido Convenio en nombre y representación de la Entidad Local.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Grupo de Voluntariado de este municipio.

8º.- 2014-2015 EKITALDIRAKO SAKANAKO TRIKITIXA ESKOLAREKIN LANKIDETZA-HITZARMENA BERRITZEA.

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ESCUELA DE TRIKITIXA DE SAKANA PARA EL EJERCICIO 2014-2015.

Visto el contenido del borrador de Convenio con la Escuela de Trikitixas de Sakana cuyo objeto es la utilización de varias aulas de la Escuela Municipal de Música de Olazti/Olazagutia y la colaboración de esta Asociación en actividades culturales en coordinación con el área de Cultura de este Ayuntamiento, cuya duración será para el curso 2014-2015.



Visto el contenido de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales que rigen en este municipio.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Escuela de Trikitixas de Sakana para la utilización de varias aulas de la Escuela Municipal de Música de Olazti/ Olazagutia, durante los días y horarios establecidos, y por su parte, la colaboración de esta asociación en actividades culturales en coordinación con el área de Cultura de este Ayuntamiento, cuya duración será durante el curso 2014-2015.

SEGUNDO.- Habilitar expresamente a la Señora Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela de Trikitixas de Sakana.

9º.- ALKATETZA EBAZPENA BERRETZEA, ZUBILLAGA SARALEGI ENPRESARI EGINDAKO BASOKO USTIAPENA, ALTZANIA ETA BASABEA MENDIKO 2 ZENBAKI DUN LOTEA ESLEITZEKO.

RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL LOTE 2 DEL MONTE ALTZANIA Y BASABEA, A LA EMPRESA ZUBILLAGA SARALEGI.

.- Contenido de la Resolución nº 283/2014, de fecha 4 de septiembre.

“Gaia/Asunto: Adjudicación de aprovechamiento forestal del Lote nº2 situado en los parajes Iruerreka y Sarasako Lohi del monte comunal de Olazti/Olazagutia, compuesto de 1.870 árboles de haya, con una cubicación de 360 m3 de madera y 2.718 m3 de leña, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2012 a la empresa Explotaciones Forestales Zubillaga Saralegui, SL.

Visto el contenido de la Resolución 653/2013, de 31 de julio, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2012, correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, nº 588 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, y que según la misma se autoriza la enajenación de dos aprovechamientos forestales en el monte comunal de este municipio.

Considerando que el Lote 2 situado en los parajes Iruerreka y Sarasako Lohi del monte comunal de Olazti/Olazagutia, compuesto de 1.870 árboles de haya, con una cubicación de 360 m3 de madera y 2.718 m3 de leña, fue adjudicado a la empresa BATZEN SL, con CIF nº B 95649943, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de este municipio de fecha

30/10/2013 por importe de 51.501 Euros más el correspondiente IVA del 12%, mediante subasta.

Visto que mediante Acuerdo plenario de fecha 27/02/2014 del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, fue rescindida la adjudicación del citado Lote nº 2 por incumplimiento por parte de la contratista, de las Condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas de rigen la mencionada contratación, por lo que se declara desierta la subasta del aprovechamiento forestal referido.

Considerando el Informe de fecha 06/03/2014 emitido por la Jefa de la Sección de Gestión Forestal del Servicio de Conservación de la Biodiversidad por la que se anula la Licencia de corta nº 144 emitida por dicha sección a favor de la empresa BATZEN SL

Por recibida con fecha 02/06/2014 oferta económica de la empresa Explotaciones Forestales Zubillaga Saralegui, SL, con CIF nº B 31272685, por importe de 51.498,00 Euros, para la adjudicación del Lote 2 anteriormente referenciado y que se corresponde con la valoración económica realizada por el Gobierno de Navarra con fecha 19/09/2013 en su Informe-valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3 y artículo 170.1-d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y lo dispuesto en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, se solicita autorización al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para la aceptación de la cantidad ofertada.

Por recibido escrito del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, en sentido favorable a la validación de la oferta económica recibida por el citado Lote nº 2

Por recibido escrito del Servicio de Conservación de la Biodiversidad de fecha 3 de septiembre de 2014, en sentido favorable a la validación de la oferta económica recibida por el citado Lote nº 2.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la adjudicación directa del aprovechamiento forestal del Lote nº 2 compuesto de 1.870 árboles de haya, con una cubicación de 360 m³ de madera y 2.718 m³ de leña, correspondiente al Plan 2012 del Monte Alzania y Basabea, situado en el paraje Iruerreaka y Sarasako Lohi del Comunal de Olazti/Olazagutia al contratista **EXPLORACIONES FORESTALES ZUBILLAGA SARALEGUI, SL**, con CIF nº B31272685, y domicilio en Leitza (Navarra), por la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Euros (51.498,00 €), más el correspondiente IVA del 12%, de lo que resulta la cantidad de 57.677,76 Euros.

El adjudicatario estará sometido a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento y a las determinadas en la Resolución 653/2013, de 31 de julio, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra y al Pliego de Cláusulas Técnicas aprobado por la misma.

Así mismo, el adjudicatario se someterá a las condiciones previstas en los Pliegos y en el Contrato en lo referente a los plazos para la obtención de Licencia de corta, inicio, finalización de los trabajos, responsabilidades, etc...

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria depositará la fianza definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de 2.059,92 Euros, así como, certificados de la Tesorería territorial de la Seguridad Social y de la Hacienda territorial de estar al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias, así como, cualquier otra documentación exigida en el Pliego de Condiciones para su adjudicación, en el plazo de siete días desde la presente notificación.

TERCERO.- La formalización del Contrato se realizará en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación. Se autoriza expresamente a la Sra. Alcaldesa, para la firma del mismo en representación del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

CUARTO.- La adjudicataria, antes de iniciar el aprovechamiento forestal, deberá proveerse de la correspondiente Licencia de Corta, expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al interesado y proceder a la Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente Resolución, en la próxima Sesión que celebre.

SEXTO.- Dar cuenta al Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra del resultado de este Expediente de adjudicación, así como, proceder a su publicación en el Portal de Contratación.

Eta honela ematen dut, jakin dezazun eta ondorioetarako, aldi berean adierazten dizut ebazpen honen aurka ondoko errekursoetariko bat paratzeko aukera duzula:

BERRAZTERTZEKO errekurtoa, egintza agindu duen organoari berari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita HILABETEKO epean.

ADMINISTRAZIOAREKIKO errekurtoa, administrazioarekiko Jurisdikzioaren organo eskudunari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita BI HILABETEKO epean.

Gora JOTZEKO errekurtoa, Nafarroako Administrazio Auzitegiari zuzendua, ebazpen hau jakinarazten den egunetik hasita hurrengo HILABETEAREN epean.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

Recurso de REPOSICIÓN: ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,

Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Olazti/Olazagutia a 2014ko irailaren 4a./ a 4 de septiembre de 2014
ALKATEA/ LA ALCALDESA

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 283/2014, de fecha 4 de septiembre, arriba referenciada.



AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
31009
(NAVARRA)

**10º.- NAFARROAKO ADMINISTRAZIO AUZITEGIAK 2570 EBAZPENAREN
BERRI EMATEA, D. XABIER GALBETE URRUTIA JARRITAKO
ERREKURTSOAN.**

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, Nº 2570 INTERPUESTO POR D. XABIER
GALBETE URRUTIA.**

Por recibida la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, número 2.570, de 27 de agosto de 2014, en cuya virtud se desestima el Recurso de Alzada nº 14-02121, interpuesto por D. Xabier Galbete Urrutia, contra resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de fecha 25 de abril de 2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2014, sobre resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por obras de construcción de chabolas y cerramiento de finca nº 3015, del polígono 7 de Olazti/Olazagutia.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterados/as de la Resolución Tribunal Administrativo de Navarra, número 2.570, de 27 de agosto de 2014.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:25 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.